



RESOLUCIÓN No. 7869

**POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE
TRATAMIENTO SILVICULTURAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado DAMA 2006ER22842 del 26 de mayo de 2006, el señor GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO, obrando en su calidad de Coordinador del Programa de Arborización Urbana del JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, solicitó ante esta Entidad Ambiental autorización para adelantar tratamientos silviculturales en la Calle 147 No. 78-46, en la localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D. C.

Que la entonces Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA llevó a cabo visita Técnica de Evaluación de la vegetación mencionada, el día 10 de junio de 2006, y con base en ésta y mediante Formato Único de Autorización para Tala de





7 8 6 9

Emergencia de la Vegetación que Presenta Riesgo Inminente, se expidió el Concepto Técnico S. A. S. 2006GTS1864 de fecha 22 de junio de 2006, autorizando la Tala de Dos (02) individuos arbóreos de especie CIPRES, por considerarse que los individuos arbóreos presentaban " *peligro de volcamiento*".

Que de otra parte, el Concepto Técnico en mención, otorgó permiso de Tala de los individuos arbóreos precitados a cargo de la Señora TRUDY DE PIZANO, para lo cual el Departamento Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, le indicó a la peticionaria de los tratamientos silviculturales algunas consideraciones que debían aplicarse al momento de efectuar dichos tratamientos, incluido lo correspondiente al pago por compensación, evaluación y seguimiento.

Que el Concepto Técnico S. A. S. No. 2006GTS1864, fue notificado a la señora TRUDY DE PIZANO, mediante EDICTO fijado el día 22 de marzo de 2007 y, siendo desfijado el día 09 de abril de 2007, militando como constancia de ejecutoria la fecha del día 16 de abril de 2007.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 23 de julio de 2008, en la Calle 147 No. 78- 46 en la localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D. C., emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 018465 de fecha 27 de noviembre de 2008, el cual determinó lo siguiente: ***"Mediante la visita realizada el día 23 de julio de 2008 a la calle 147 No. 78-46, se verificó la ejecución del tratamiento autorizado en espacio privado, mediante el concepto técnico 20065GTS1864 del 22 de junio. El tratamiento verificado corresponde a la tala de dos (2) cipreses. Los cuales fueron ejecutados de manera técnica según las especificaciones del manual de arborización para Bogotá. En constancia de lo anterior se anexan fotos del sitio. No presentó copia de pago por evaluación y seguimiento. No presentó copia de pago por compensación..."***

Que como se observa, se logro verificar la realización del tratamiento silvicultural autorizado para tala por el Concepto Técnico S. A. S. No. 2006GTS1864 de fecha 22 de junio de 2006, de igual manera se estableció que no fue efectuado el pago

MW
Ey



[Firma]





7 8 6 9

por concepto de Compensación como tampoco de evaluación y seguimiento de los mencionados tratamientos silviculturales.

Que en el referido Concepto Técnico estableció la compensación requerida indicando: "*Con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el titular del permiso deberá **consignar** (En el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros No. 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 017 en la casilla Factura o Código), el valor de \$275.400.00 M/cte, equivalente a un total de 2,5 IVPs y 0.675 SMLMV. Por último en atención a la Resolución No. 2173 de 2003, se debe exigir al usurario en el Formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente en la cuenta de Ahorros No. 256850058 a nombre de la Dirección de tesorería – Fondo Cuenta PGA, con el código 006 en la casilla Factura o código, la suma de \$ 19.600.00 de acuerdo con el recibo de pago generado por el SIADAMA No. 2786*".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas:





7 8 6 9

pago equivalente a la cantidad de individuos talados, compensación ambiental que se hace de obligatorio cumplimiento por parte de la señora TRUDY DE PIZANO.

De acuerdo con lo anterior, el Concepto Técnico S. A. S. No. 2006GTS1864 de 2006, se estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, en 2,5 IVPs, equivalentes a \$275.400.00 M/cte.

De igual modo, el precitado Concepto Técnico, expresa de forma diáfana la obligación monetaria de \$19.600.00 pesos M/cte, demandada por el recibo de pago generado por el SIADAMA No. 2786, correspondiente a la evaluación y seguimiento de los tratamientos silviculturales autorizados.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación de los individuos arbóreos talados en espacio privado, ubicado en la Calle 147 No. 78-46 de esta ciudad, a la señora TRUDY DE PIZANO.

En merito de lo expuesto:



E



7 8 6 9

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La señora TRUDY DE PIZANO, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado en la Calle 147 No. 78-46 de esta ciudad, consignando la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$275.400.00) M/Cte, equivalentes a 2,5 IVPs, y 0,675 SMLMV, de conformidad a lo determinado en el Concepto Técnico de vegetación que presenta riesgo inminente No. 2006GTS1864 del 22 de junio de 2006, así como se estableció en el Concepto Técnico de Seguimiento No. 018465 de 27 de noviembre de 2008.

ARTICULO SEGUNDO La señora TRUDY DE PIZANO, deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 001700063447 del Banco Davivienda a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

PARÁGRAFO.- La señora TRUDY DE PIZANO, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo, al igual que del recibo que acredite el pago por el valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 19.600.00) M/cte, por concepto de Evaluación y Seguimiento dentro del mismo término estipulado, referenciando el número de la presente Resolución y anexando una copia de la misma a esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia La señora TRUDY DE PIZANO, en la Calle 147 No. 78-46 de la ciudad de Bogota D. C.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia





7 8 6 9

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0 6 NOV 2008

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó: Yeison Andrés Olaya Vargas

Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González *ms*

Aprobó: Ing. Edgar Rojas-Subdirector S. F. F. S. *ej*

CT. S. A. S. 2006GTS1864/22-06-2006

CT. DESA. 018465/27-11-2008

Radicado. 2006ER22842

